

Clase: SUCESIÓN CONJUNTA TESTADA E INTESTADA
Interesados: DALILA FIERRO NIETO en representación de ALCIRA FIERRO DIAZ
Causantes: VICTORIA DIAZ JIMENEZ Y JAIME FIERRO ANDRADE
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00084-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No 11) la parte ejecutante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 25 de noviembre del corriente año, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de sucesión conjunta testada e intestada de los causantes VICTORIA DIAZ JIMENEZ y JAIME FIERRO ANDRADE promovida por DALILA FIERRO NIETO en representación de ALCIRA FIERRO DIAZ.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.075 de fecha 10 de diciembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria